

La crea.

ORDEN N° 28 /

SANTIAGO,

02 OCT. 2014

**VISTO:**

a) La necesidad de optimizar las funciones operativas en la VIII Región del Biobío, para lograr una mayor eficiencia en el uso de los recursos disponibles.

b) El artículo 3° del Reglamento de Administración de Reparticiones y Unidades de Carabineros, N° 3, que faculta a la Dirección General para crear, trasladar o suprimir Altas Reparticiones, Reparticiones, Unidades y Destacamentos, como también, disminuir o anexar sus sectores jurisdiccionales; en concordancia con el Título III, Capítulo I, N° 2, de la Directiva Complementaria del Reglamento de Administración de Reparticiones y Unidades de Carabineros, N° 3, sobre “Cuarteles”, aprobada por Orden General Reservada N° 6, de fecha 27 de diciembre de 1978, publicada en el Anexo (3) del B/I. 252, que otorga atribuciones a la Dirección Nacional de Orden y Seguridad para efectuar los estudios y dictación de las resoluciones relativas a la instalación, supresión, cambio de categoría, denominación y determinación de sectores jurisdiccionales de las mismas;

c) El artículo 3°, inciso primero de la Ley N° 18.961 “Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile”, que faculta a Carabineros de Chile para establecer los servicios policiales que estime necesarios, y el artículo 52°, letra h) de la misma Ley, que faculta al Sr. General Director para aprobar y disponer el uso y aplicación de todas las publicaciones internas de la Institución; y

d) El artículo 19° del Reglamento de Documentación, N° 22, de Carabineros de Chile, en el que se dispone que las Ordenes se emplearán, entre otras, para la instalación o retiro de Cuarteles policiales.

**SE ORDENA:**

**1.- CRÉASE** la Subprefectura “Prevención y Medidas de Protección”, con dependencia directa de la VIII Zona de Carabineros Biobío, la cual funcionará en dependencias especialmente habilitadas en el Cuartel de la 3ra. Comisaría Cañete, de la Prefectura de Arauco, cuya misión será organizar, planificar y desarrollar servicios policiales que tengan relación con medidas de protección dictaminadas por los tribunales de justicia o el Ministerio Público.

**2.-** Conforme al numeral anterior, el sector jurisdiccional de la citada Repartición, será el correspondiente a la VIII Zona de Carabineros Biobío.

**3.- DETERMÍNASE** que la Dirección Nacional de Personal; Dirección Nacional de Logística; Dirección de Finanzas, y demás Altas Reparticiones o Reparticiones relacionadas con la materia, dispondrán los cursos de acción respectivos y efectuarán las asignaciones o redistribuciones de personal, recursos materiales, tecnológicos y financieros, con el fin de satisfacer las necesidades que, de acuerdo a sus respectivas áreas de gestión, esta medida requiera.

4.- **DISPÓNESE**, que en el plazo de 90 días, contados desde la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Carabineros, la VIII Zona de Carabineros Biobío deberá efectuar las modificaciones que resulten procedentes a su Directiva de Organización y Funcionamiento, incluyendo en su estructura a la Repartición, que por este acto se crea, además dará cumplimiento al N° 2, letras a) y b), del Título VII, de la Directiva Complementaria del Reglamento de Administración de Reparticiones y Unidades de Carabineros, N° 3, sobre "Cuarteles", remitiendo la documentación reglamentaria, en el plazo establecido.

**PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL.  
POR ORDEN SR. GENERAL DIRECTOR.**

Ant. \_\_\_\_\_ /  
lulj.

  
**JUAN CARLOS RODRIGUEZ BASS**  
**TTE. CORONEL DE CARABINEROS**  
**JEFE SECC. DESP. OPERAC.**



  
**ELIECER ALCIDES SOLAR ROJAS**  
**General Inspector de Carabineros**  
**DIRECTOR NAC. DE ORDEN Y SEGURIDAD**